

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Níger, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **CIDH otorga medidas cautelares a favor de Mônica Benício Teresa Azeredo Benício en Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares el 1 de agosto de 2018 a favor de Mônica Teresa Azeredo Benício, pareja de la defensora de derechos humanos y concejal Marielle Franco, asesinada el 14 de marzo de

2018 en la ciudad de Rio de Janeiro. Al tomar esta determinación, la Comisión tomó en cuenta que la beneficiaria habría sido objeto de amenazas, hostigamientos y seguimientos, presuntamente relacionados con el asesinato de la concejal y defensora Marielle Franco. Según la información aportada, Mônica Teresa Azeredo Benício habría asumido la labor de defensa de los derechos humanos realizada por Marielle Franco, denunciando las circunstancias del asesinato y la demora en la investigación. Asimismo, observó que bien el Estado informó sobre la existencia de un mecanismo de protección para personas defensoras en Brasil y haberse puesto en contacto con ella, a la fecha Mônica Teresa Azeredo Benício no contaría con medidas de protección, ni se habría realizado una evaluación integral de su situación de riesgo a efectos de determinar la procedencia de tales medidas. La Comisión observó también que ante la falta de información aportada sobre el estado de la investigación, la información disponible no permite considerar que la situación de riesgo alegada pudiera haber sido efectivamente mitigada, mediante la sanción de los responsables del asesinato de Marielle

Franco. Dicha información fue valorada por la Comisión a la luz del contexto especial de riesgo en que se realizan sus labores defensores y defensoras de derechos humanos de la comunidad LGTBI. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Mônica Tereza Azeredo Benício; adopte las medidas necesarias para garantizar que Mônica Tereza Azeredo Benício continúe desempeñando sus labores como defensora de derechos humanos sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de sus funciones; concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus eventuales representantes; e informe sobre las acciones implementadas tendientes a investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así evitar su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros

instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Imponer pena accesoria superior al límite fijado en la ley trasgrede principio de legalidad.** El artículo 51 del Código Penal establece que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas tendrá una duración de 5 a 20 años, excepto en el caso del inciso 3º del artículo 52 de la misma normativa, el cual establece que la pena de prisión conllevará la accesoria, “por un tiempo igual al de la pena a

que accede y hasta por una tercera parte, sin exceder el máximo fijado en la Ley (...)"'. Con base en esas disposiciones, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia indicó que al imponérsele a un procesado la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término superior al límite previsto en las normas citadas se trasgrede el principio de legalidad de la pena, que constituye una de las principales garantías del procesado, prevista en el artículo 29 de la Constitución Política. En el caso analizado, por ejemplo, el alto tribunal casó parcialmente y de oficio un fallo para declarar que los 300 meses impuestos como pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a un ciudadano condenado a prisión por el delito de homicidio, y por ese mismo tiempo, debía modificarse a 20 años (M. P. Patricia Salazar Cuéllar).

Perú (La Ley):

- **Tribunal Constitucional se declara en emergencia por sobrecarga procesal.** El presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume, declaró en emergencia su descarga

procesal hasta el 31 de octubre. No habrá licencias ni vacaciones para trabajadores. Conoce los criterios de priorización de resolución de casos aquí. La descarga procesal del Tribunal Constitucional (TC) fue declarada en emergencia a partir de la fecha hasta el próximo 31 de octubre por el presidente de la institución, Ernesto Blume Fortini, buscando reducir la carga procesal. Según indicó el titular del TC, con esta declaratoria de emergencia se busca acentuar la descarga de expedientes, en línea con la protección y tutela de los derechos fundamentales y de garantía de la supremacía de la Constitución. La medida fue aprobada mediante la Resolución Administrativa 157-2018-P/TC, en donde se precisa que la declaratoria de emergencia comprende el ámbito de los despachos, las comisiones y las relatorías, sin perjuicio de la obligación de las otras áreas de la institución de coadyuvar con la descarga. Vale precisar que la carga procesal que existe actualmente en el Tribunal Constitucional comprende procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data, cumplimiento, inconstitucionalidad y competencial. Por otro lado, los criterios de priorización que se tomarán en cuenta para la descarga serán los siguientes:

antigüedad del expediente en el TC, reos en cárcel, grave estado de salud, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, temas pensionarios y asuntos de interés público. Asimismo, como parte de la declaratoria de emergencia, serán suspendidos a partir de la fecha el otorgamiento de licencias con o sin goce de haber y la autorización de goce de vacaciones, salvo casos excepcionales que requerirán autorización expresa del presidente del Tribunal Constitucional, así como la programación de sesiones continuadas de plenos jurisdiccionales.

Canadá (El País):

- **La lucha de una canadiense por cobrar un día de trabajo tras la muerte de su gato.** La ley laboral autoriza este beneficio solo por el deceso de familiares. Un tribunal de Quebec ha rechazado la indemnización que pedía Chantal Dumais por "acoso psicológico" y "despido ilegal". Un tribunal laboral estudió un recurso presentado por Chantal Dumais, empleada de la Clínica de medicina industrial y preventiva de Quebec, y emitió su veredicto el pasado 23 de julio. Dumais solicitaba una indemnización

por "acoso psicológico" y "despido ilegal", desencadenados según ella por un incidente específico: haber pedido un día de permiso pagado por la muerte de su gato, petición que no fue aceptada por su empleador. "La ley no permite que un trabajador se ausente de su centro de empleo y perciba su salario por el fallecimiento de una mascota", indicó el juez Sylvain Allard, de acuerdo con el texto del veredicto. El 4 de junio de 2015, Chantal Dumais se preparaba para ir a trabajar a la clínica, ubicada en Montreal. Sin embargo, se dio cuenta de que su gato había muerto. Informó por correo electrónico a sus superiores que no se encontraba en condiciones de salir de casa por la tristeza que le había ocasionado el suceso. Recibió como respuesta que podía tomar un día de permiso, pero sin goce de sueldo. Dumais sugirió trabajar desde el ordenador de su hogar. No obstante, los dueños de la clínica mantuvieron su postura. "El empleador indicó claramente a la señora Dumais que no le autorizaba el trabajo a distancia. Le permitió ausentarse, aunque sin salario. Solicitar la presencia de un trabajador en el sitio de sus actividades es una facultad del empleador", precisó el juez Allard. En Canadá,

la sociedad farmacéutica Shoppers Drug Mart brinda un día de permiso pagado por la muerte de una mascota. De acuerdo con el documento del veredicto, Dumais se presentó a trabajar el día siguiente, a pesar de que no estaba en condiciones de hacerlo debido a que se pasó las horas en un continuo llanto. Sin embargo, recibió su sueldo de la jornada. Una semana después, Dumais advirtió que no volvería a trabajar si no se le pagaba el día que permaneció en casa por la muerte de su mascota. Tras la negativa, no se presentó en la clínica. El juez Allard subrayó que Dumais renunció por decisión propia y que las acciones de sus empleadores no podían ser catalogadas como acoso psicológico. En Quebec, un empleado debe tener un día libre pagado en caso del deceso de cónyuges, hijos, padres o hermanos. Asimismo, cuenta con un día de permiso —aunque sin goce de sueldo— por la muerte de abuelos, nietos, yernos, nueras y cuñados. "Podemos comprender el amor por las mascotas, pero no existe aún un punto en la ley donde se contemple este derecho", explicó a Radio-Canadá Marc Boudreau, abogado especializado en derecho laboral. Boudreau precisó que solo la Asamblea Nacional de

Quebec tiene la facultad de un cambio de este tipo. No obstante, Marc Boudreau comentó que hay cada vez más empleados que solicitan abordar el tema en sus centros laborales, pero es decisión del empleador de mostrar apertura al respecto. En Canadá, la sociedad farmacéutica Shoppers Drug Mart brinda un día de permiso pagado por la muerte de una mascota. En otros países también existen empresas con este beneficio. Tal es el caso de la firma tecnológica Maxwell en Estados Unidos y de la japonesa iPet Insurance, dedicada específicamente a las pólizas de seguros para animales de compañía. Según un estudio llevado a cabo por investigadores de la Universidad de Hawái, hasta un 30% de los dueños de mascotas sufren un periodo de duelo que puede alcanzar los seis meses.

Estados Unidos (AP):

- **Acusan a un hombre por matar de un susto a una mujer.** Un hombre del estado de Maine fue acusado de asustar a una mujer durante un robo y causarle un ataque cardiaco fatal. La selección del jurado para su juicio está programada para el lunes en la Corte Superior

del condado de York. Carlton Young está acusado por homicidio en la muerte de Connie Loucks, de 62 años, quien sufrió un infarto luego de que Young supuestamente tocó la puerta y las ventanas de su casa. El hombre está acusado de formar parte de un grupo de ladrones del sur de Maine. Las autoridades dijeron que Young y varias personas más irrumpieron la casa de Loucks cuando no se encontraba ahí el 21 de marzo de 2015 y regresaron al día siguiente. Los agentes de la policía encontraron a Loucks muerta sobre su sofá.

España (El País/El Diario):

- **“Caso Máster”.** La juez aprecia **“indicios de responsabilidad penal” en Pablo Casado y eleva la causa al Supremo.** La investigación del máster de Pablo Casado, actual presidente del PP, ya va camino del Tribunal Supremo. En un auto firmado este lunes, la magistrada del juzgado de Instrucción número 51 de Madrid, Carmen Rodríguez-Medel, decide trasladar al alto tribunal la causa al apreciar "indicios de responsabilidad penal" en la obtención por parte del dirigente conservador del título en el Instituto

de Derecho Público (IDP) de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), donde la expresidenta Cristina Cifuentes también logró el diploma que le costó su salida del Ejecutivo autonómico. Según la juez, ha quedado "indiciariamente acreditado" que este máster se usaba "como regalo o prebenda" a alumnos "con una posición relevante en el ámbito político, institucional o que mantenían vínculos estrechos de amistad o de carácter profesional" con el catedrático Enrique Álvarez Conde, principal implicado en la trama. La juez no puede continuar la instrucción contra el dirigente conservador al encontrarse aforado. Por ello, tras llevar a cabo la investigación "en todo aquello que no implica actuaciones procesales" contra el líder del PP, la magistrada acuerda enviar la pieza separada abierta por el máster de Casado al Supremo por los indicios de "responsabilidad penal" y "de criminalidad" que existen contra el presidente de los populares. "Indicios que podrían acreditar su atribución a la persona aforada y su calificación jurídica", añade Rodríguez-Medel. En la exposición motivada de la magistrada se señalan, además, los pasos que "considera imprescindibles para el esclarecimiento de los hechos": citarlo como imputado, pedirle toda la

documentación que conserve del máster —los cuatro trabajos que esgrimió ante la prensa, correos electrónicos y acuses de recibo "que evidencien que fueron efectivamente elaborados"— y solicitarle el ordenador portátil donde supuestamente se encontraban archivados estos cuatro trabajos. Rodríguez-Medel duda de su veracidad. La juez sospecha que Casado cometió un delito de prevaricación administrativa —como cooperador necesario— y otro de cohecho impropio. En esta línea, la magistrada insiste en que el líder del PP tuvo una participación "activa" en el entramado para obtener su título, al entregar la documentación para lograr el diploma. Un grupo VIP. Esta decisión se produce después de que el pasado viernes acabase una semana clave en el Juzgado de Instrucción número 51 de Madrid. Tras escuchar a las tres alumnas que se sacaron el título como el dirigente popular, les imputó prevaricación administrativa a las tres y cohecho impropio a una de ellas, Alida Mas Taberner, entonces subsecretaria de la Generalitat valenciana en la etapa de Francisco Camps. La situación de estas tres estudiantes es similar a la del presidente del PP: consiguieron el máster sin ir a clase y con

multitud de convalidaciones. Una de ellas admitió, además, que le dieron el diploma sin hacer nada. De esta forma, la magistrada señala la existencia de un grupo de alumnos privilegiados, a los que se les permite convalidar multitud de asignaturas solo por ser licenciados. En cambio, al resto de estudiantes — "licenciados en su gran mayoría" y que "compatibilizaban con sus trabajos" el curso— "nadie les informa de esta posibilidad que tan ventajosa les resultaba para obtener el máster". "Debe destacarse esa misma mecánica en otras ediciones", añade, en referencia a la promoción de Cifuentes. Ese grupo de "escogidos" tampoco acudía "nunca a clase", pese a que la juez concluye que el máster era presencial. Condiciones ventajosas. Cuando saltó el escándalo después de que EL PAÍS publicase que Casado tenía un máster como el de Cifuentes, pero que no recordaba si fue a clase, el propio diputado del PP explicó que pactó personalmente con Álvarez Conde, director del IDP y principal implicado en la trama, unas condiciones ventajosas para obtener el diploma. No tenía que ir a clase. No tenía que presentar un Trabajo Fin de Máster (TFM). Le convalidarían 18 de las 22

asignaturas del curso —que suponían más de un 80% de las materias y dos tercios del total de créditos exigidos (60)—. Y las cuatro restantes las aprobaría supuestamente entregando unos trabajos que apenas sumaron 92 folios en total (incluyendo portadas, índices, bibliografías...) y que le evaluaron Conde y otra profesora, también imputada. Ambos le pusieron sobresalientes en todas ellas. " [Álvarez Conde es], en opinión de esta instructora, quien indiciariamente urde este sistema de prebendas consistentes en regalar títulos académicos", señala Rodríguez Medel. Además, según explica la magistrada, el catedrático "tenía el dominio de la propuesta sobre el reconocimiento de créditos" y la Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) de la URJC "se limitaba a formalizar de manera automática dicha propuesta". Después, sentencia la juez: "Los alumnos recogen el título o lo usan a sabiendas de que no obedece a mérito académico alguno". Hasta ahora, el PP ha minimizado el caso. Y Casado no ha querido dar más explicaciones desde que se presentase a las primarias, pese a que las sospechas de irregularidades han ido en aumento. "Es una cuestión anecdótica y menor", llegó a decir Teodoro García, nuevo

secretario general de los populares: "El presidente del PP es una persona rigurosa, trabajadora, honrada y honesta. Al final quedará en nada", apostilló la pasada semana, antes de asegurar que estas acusaciones son una simple campaña para "dañar la imagen" del líder de la oposición. Los trabajos, en duda. El líder del partido conservador ha basado también parte de su defensa en que enseñó públicamente los cuatro trabajos que hizo para el curso. Pero la juez los pone en duda. "En la rueda de prensa del 10 de abril de 2018 exhibió unos documentos que podrían corresponderse con dichos trabajos. A juicio de esta instructora, lo decisivo no es solo que se aporten los mismos, sino, a falta de una evidencia documental de su entrega en aquel año, resulta esencial corroborar que se elaboraron efectivamente en ese año académico 2008-2009", apunta Rodríguez-Medel, que señala que una "sencilla" intervención de la policía judicial permitiría saber cuándo se crearon esos documentos.

- **El TC pide evitar la prisión para los acusados absueltos por enfermedad mental.** El Tribunal Constitucional considera que no se puede mantener en prisión a una persona absuelta de

un delito por padecer un trastorno mental, mientras se resuelven los recursos que se hayan podido presentar, y advierte que es necesario acabar con el "delicado vacío normativo" que existe en la actualidad. El Constitucional lanza este mensaje en una sentencia en la que da amparo a un hombre que acuchilló a su hijo y agredió a su mujer y fue absuelto por la Audiencia Provincial de Córdoba del delito de tentativa de homicidio y violencia física al apreciarse "una eximente completa de trastorno mental". Ante la gravedad de los hechos, se dictó su internamiento en un centro psiquiátrico, pero, mientras se resolvían los recursos presentados contra esa sentencia, la Audiencia acordó levantar la prisión provisional y que el acusado ingresara en "la unidad psiquiátrica del centro penitenciario correspondiente" hasta que hubiera una resolución firme. Sus abogados pidieron amparo al Constitucional porque, a pesar de la absolución, su defendido iba a seguir privado de libertad en prisión y el Tribunal les da la razón, al considerar que se violó el artículo 5 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales que protege al individuo contra

la arbitrariedad. El TC señala la "improcedencia" de mantener a una persona con trastorno mental en centros de detención que carezcan de las necesarias condiciones para su tratamiento médico. Según reseña, en España sólo funcionan como "establecimientos psiquiátricos penitenciarios" los hospitales psiquiátricos penitenciarios de Alicante y Sevilla y sólo se ha constituido una unidad de hospitalización psiquiátrica en la cárcel de Brians 1, exclusiva para la población reclusa de Cataluña. Resultaba imposible así que el acusado fuera recluido en la "unidad psiquiátrica" de la prisión de Córdoba, por lo que ingresó en la enfermería de esa cárcel hasta que, una vez firme la sentencia, fue trasladado al hospital psiquiátrico penitenciario de Sevilla. La estancia en la enfermería fue, según el TC, "una prisión encubierta, carente de total cobertura legal y, por ello, vulneradora de su derecho a la libertad". El Constitucional advierte que "corresponde únicamente al legislador, en el marco de sus potestades constitucionales (art. 66.2 de la Constitución), poner fin a este delicado vacío normativo, regulando de manera pertinente la medida cautelar penal de internamiento en centro psiquiátrico". Hasta que

no se pruebe esa ley, "no cabe privar de libertad al acusado absuelto en sentencia por aplicación de una eximente por trastorno mental, mientras se resuelven el o los recursos interpuestos contra dicha resolución judicial". Sólo podrá hacerse si lo decide un juez y lo envía a un centro integrado en la red hospitalaria civil y no bajo el control de la administración penitenciaria. En un comunicado, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) subraya que la sentencia reconoce lo que ellos llevan tiempo denunciando: "Que no es posible encerrar en una cárcel a una persona absuelta por haber cometido un delito del que no era consciente por estar afectada por una enfermedad mental". Según esta asociación, el número de personas con enfermedad mental en prisión no ha dejado de aumentar en los últimos años. "Desde la desaparición de los psiquiátricos no se han adoptado suficientes programas destinados a evitar la comisión de delitos, apoyar a las familias y a los enfermos, y menos aún para crear una red de centros psiquiátricos que pudieran acoger a los enfermos que hubieran cometido delitos a consecuencia de la enfermedad", denuncia.

Afganistán (El Mundo):

- **Demostrar la virginidad o ir a la cárcel.** El ministerio de Salud afgano aprueba un decreto que obliga a los hospitales a detener los 'test de pureza', una prueba que determina el futuro de las mujeres. El test de virginidad no es una nueva forma de esclavitud moral para las adolescentes y jóvenes afganas. Esta práctica está tan arraigada que la medicina moderna sólo la ha hecho más exacta y, en ese sentido, más aterradora. En una sociedad tan tradicional y religiosamente estricta como la afgana, una adolescente que pierde su estatus de virgen no sólo se convierte en amoral, en criatura desechable, sino que también en criminal. Muchas de las que no pasan la prueba de pureza satisfactoriamente acaban en prisión. El test es un procedimiento invasivo que se utiliza para comprobar si el himen de la mujer está intacto, o para saber si la examinada ha tenido relaciones sexuales recientemente. La mayoría se llevan a cabo sin el consentimiento de las mujeres. Basta con una visita al hospital o clínica para que los padres o madres zelotes de sus hijas le pidan al médico que examine a su hija para determinar la pureza. Y con ella su

futuro. A pesar de que en 2016 el presidente afgano, Ashraf Ghani, impulsó una ley para prohibir esta práctica, ésta no ha servido para detener lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como "un acto de violencia sexual". Ghani ya lo pronosticó entonces: "el test de virginidad acaba de ser prohibido, pero hay que tener en cuenta que ésta es una práctica muy arraigada en la sociedad afgana". Una gota de agua en ese océano de injusticia fue reportada por la BBC en diciembre del año pasado. Bobani Haidari, una de las pocas ginecólogas practicando en la provincia de Bamyan, en el centro del país, informó que "por lo menos llevo a cabo 10 test de virginidad al día" y que "algunas mujeres lo hacen más de una vez". Esos datos son sólo los de una clínica en una de las 34 provincias, de los 398 distritos en los que viven alrededor de 33 millones de personas de las que, casi la mitad, son mujeres. ¿Qué ha cambiado desde entonces? "La nueva política en materia de salud pública", según ha indicado a The Guardian Farhad Javid, director de la rama en Afganistán de la organización Marie Stopes Internacional, la cual se dedica a luchar por los derechos de las mujeres en todo el mundo y que, auspiciada por una coalición

afgana formada por activistas sociales y líderes religiosos, ha conseguido que el Ministerio de Salud apruebe un decreto que obliga a todos los hospitales y clínicas a detener el test de virginidad por motivos de salud. Por otro lado, la organización ha anunciado que implementará un programa de control para garantizar la aplicación de la prohibición, en el que trabajarán con doctores y enfermeras en hospitales y clínicas por todo el país, gracias a la financiación del Gobierno sueco. "Ha sido una lucha muy larga, pero este cambio supone un avance muy importante porque en Afganistán las políticas de salud pública son fuertes y respetadas tanto en las zonas controladas por el Gobierno como por los talibán. Además, también están por encima de la ley Sharia y por ello creemos que será respetada e implementada".

Violencia sexual indiscriminada. Las familias no son las únicas que están detrás de esta forma de violencia sexual. La policía está muy implicada en la aplicación de la misma. Tanto es así que hasta el propio presidente ha declarado públicamente que "durante mucho tiempo ha sido utilizada por las autoridades y las fuerzas de seguridad de manera errónea". La realidad es mucho peor. La

policía cree que entre sus deberes está el de arrestar preventivamente a chicas que sospechan han tenido sexo fuera del matrimonio. Es decir, adolescentes y mujeres sin burka que se pasean solas, en pequeños grupos o acompañadas por un amigo varón, las cuales pueden ser arrestadas en cualquier momento por un agente que sospecha de su pureza. Las detenidas son referidas a un hospital donde se lleva a cabo el test contra su voluntad, como si las madres, hijas, hermanas y esposas afganas fuesen un animal de crianza. Las que no lo pasan acaban en prisión. Allí empieza una pesadilla que las condena de por vida al ostracismo social y familiar, o una muerte prematura. "Sólo en una prisión de Balkh", provincia al norte del país, "he visto a más de 200 niñas y mujeres jóvenes apiñadas en celdas sucias y demasiado pequeñas. Hasta 12 reclusas por celda", explica Farhad Javid. "Muchas han estado ahí durante meses, incluso más de un año, a pesar de que se supone que no deberían estar detenidas durante más de tres meses". Pero ese sólo es el principio de la pesadilla. "Cuando salen sus familias las han desheredado y se encuentran en una situación muy precaria", añade el director de Marie

Stopes Internacional. Tienen entre 13 y 21 años pero sus vidas casi han terminado. Sin dinero, casa, trabajo o familia para echarles una mano, las mujeres consideradas impuras salen de una prisión para entrar en otra. En las aldeas, los pueblos y ciudades no encontrarán la libertad que un test de virginidad les robó. Desde el momento en el que salen el mundo se convierte en un peligro constante. El estigma de adúltera es una mancha artificial que las amputa de la sociedad. Según la OMS "el test y las circunstancias en las que se lleva a cabo provocan ansiedad, depresión, estrés post-traumático, sentimientos de culpa y vergüenza, entre otros efectos psicológicos." Muchas no aguantan la presión, la soledad, el hastío de esa letra escarlata. De los cuatro millones de adictos a la heroína que hay en Afganistán 900.000 son mujeres, según datos del ministerio de Sanidad. Otras muchas acaban siendo víctimas de mafias que trafican con personas, convirtiéndose en juguetes de usar y tirar hasta que se rompen del todo. De los 3.000 suicidios que la Comisión Afgana Independiente por los Derechos Humanos registró el año pasado, el 80% los cometieron mujeres. Mientras, las prisiones de Afganistán siguen

abarrotaadas y sin justicia para los miles de mujeres condenadas fuera de la ley y sin humanidad. Tal y como escribió el político y estadista alemán Willy Brandt, "permitir una injusticia significa abrir el camino a todas las que siguen".

Irak/Francia/Alemania (EP):

- **La Justicia iraquí condena a un francés y a una alemana por pertenecer a Estado Islámico.** Un tribunal iraquí ha condenado este lunes a cadena perpetua a dos ciudadanos europeos, un hombre francés y una mujer alemana, después de considerar probado que formaban parte de la red del grupo terrorista Estado Islámico. El Tribunal Penal Central de Irak ha dictado sendas condenas contra el francés Lahcen Ammar Gueboudj, de 55 años, y la alemana Nadia Rainer Hermann, de 22. En el caso de Hermann, se suma a una pena de un año de cárcel por entrar en el país árabe de forma ilegal. La última sentencia no es firme y cabe recurso, según la agencia Reuters. A la lectura del fallo han asistido representantes de la Embajada de Francia y Alemania y traductores.

De nuestros archivos:

11 de julio de 2013
Alemania/México (Univisión)

- **Alemania no devolverá 25 piezas prehispánicas a México.** México perdió una demanda entablada contra el gobierno alemán por la posesión de 25 piezas prehispánicas que fueron vendidas en una subasta. La decisión del Tribunal Superior Administrativo en Münster, Alemania permitió el desbloqueo de la entrega de las piezas precolombinas y ahora podrán ser transferidas a quienes las compraron en la venta que realizó la casa Lempertz en junio del 2011. En esa puja, se les había informado a los posibles compradores que la única condición para la entrega de las obras era que se levantara la suspensión impuesta por el tribunal. De acuerdo con diversos medios locales, México había presentado la querrela con base en la ley de devolución alemana de 2007 para pedir su restitución al considerar que habían sido vendidas de manera ilegal. Sin embargo, el tribunal explicó en su fallo que no procedía porque las obras prehispánicas habían ingresado antes de ese año a territorio alemán.

Según esta norma, que entró en vigor en 2007, las obras de arte no pueden ser vendidas en territorio alemán si fueron sustraídas de forma ilegal. Al argumentar su fallo, el tribunal dijo que “la base de la decisión es que ni el Convenio para los Bienes Culturales de la Unesco ni la Ley de Devolución de Patrimonio Artístico se pueden aplicar con efecto retroactivo y la ley que introduce el convenio entró en vigor en Alemania el 26 de abril de 2007”. Agrega que la ley alemana que prevé la devolución de obras de arte adquiridas ilegalmente de países terceros vale sólo para las obras que entraron en el país después de 2007. Con la decisión de hoy, el tribunal de Münster confirmó la decisión del Tribunal Administrativo de Colonia y desestimó las peticiones del gobierno mexicano y del Renania del Norte Westfalia. Según especificó el Tribunal de Münster, “los objetos en cuestión son piezas de arte precolombinas que se encontraban ya hace muchos más años principalmente en posesión de colecciones privadas en países fuera de México”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*